



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER BIEN INMUEBLE DE MENORES
DEMANDANTE:	BLANCA LUZ RESTREPO ZORRILLA
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001-2023-00464-00

SINOPSIS

La señora **BLANCA LUZ RESTREPO ZORRILLA** por conducto de su apoderado judicial presentó demanda de Licencia Judicial para Vender Bien Inmueble de Menores.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de Licencia Judicial para Vender Bien Inmueble de Menores., a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa que adolece de las siguientes falencias:

- El poder conferido por la parte demandante no cumple con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, ya que pese a haberse conferido por mensaje de datos, carece de venir dirigido al juez del conocimiento (el poder otorgado por el demandante debe dirigirse al Juzgado Primero de Familia de Valledupar), el asunto o los asuntos no están determinados y claramente identificados, entre otras inexactitudes.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; **se inadmite** la presente demandada a fin de que la parte demandante dentro del término improrrogable de cinco (05) la subsane so-pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ**

JMSB

Algemiro Eduardo Fragozo Acosta

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6c8677fac85ecfa35e90a70ea0a88e9545ebb94f15ccc86325b87adb0785c**

Documento generado en 16/02/2024 11:38:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>